



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION CON ISABEL DE BORBON PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PROMOCIONALES DEL TURISMO EN EL MUNICIPIO DE TARIFA.**

En Tarifa, a

**COMPARECEN**

De una parte, el Ayuntamiento de Tarifa, con C.I.F. P/11035003 y domicilio en la Plaza de Santa María número 3 de Tarifa (11380 Cádiz), y en su nombre y representación, el Alcalde D. Juan Andrés Gil García, representante legal del Ayuntamiento de Tarifa.

Y de otra parte, Isabel de Borbon, con C.I.F. X-2346237-E, en su propio nombre y representación.

En la representación que ostentan y con la capacidad legal que tienen y mutuamente se reconocen,

**EXPONEN**

Que el Ayuntamiento de Tarifa conforme establece el art. 25 de la Ley de Bases de Régimen Local tiene como competencia el fomento de las actividades promocionales en el municipio de Tarifa.

Que con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad empresarial y de un modo muy especial el sector turístico, fundamental para el sostenimiento y crecimiento del municipio, y además, contribuir a la generación de empleo, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El Convenio de Colaboración estará vinculado al desarrollo de la programación promocional que ISABEL DE BORBON proponga y en la que se incluirá el desarrollo y organización de eventos y acciones que contribuyan de forma objetiva al fin de este Convenio. A título enunciativo que no limitativo se incluyen celebraciones y eventos de carácter deportivo, y en general, todo aquello que de manera directa o indirecta contribuya al objetivo del AYUNTAMIENTO y del objeto social de ISABEL DE BORBON.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Tarifa concederá a ISABEL DE BORBON la utilización de las instalaciones municipales oportunas para los eventos y actos promocionales, siempre y cuando se cumplan los requisitos exigidos por el Consistorio y en función de sus necesidades y características.

**TERCERA.-** La concesión se realizará mediante cesión por uso de duración determinada, con exención de tasas en los casos en que así se pacte. Deberá solicitarse dicho uso con al menos 30 días de antelación, mediante solicitud oficial y adjuntando memoria descriptiva. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

presentación de la solicitud deberá incluir todos los detalles organizativos del mismo firmándose anexos a este contrato que se unirán y serán los que regulen cada acto promocional que se pretenda celebrar.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de Tarifa tendrá potestad para decidir el carácter concreto de cada una de las de las acciones: institucionales y/o privadas. Las primeras siempre contarán con el Ayuntamiento como organizador. Las privadas deberán cumplir los requisitos que al efecto vengan determinados por la legislación que los afecta.

**QUINTA.-** Tanto en la preparación como en la celebración de las acciones que este Convenio regula, el Ayuntamiento señalará el personal que será responsable de la puesta a disposición de las instalaciones, antes, durante y después del desarrollo de las actividades. El/Los interlocutor/es deberán contribuir en la coordinación de cuantas necesidades se tengan al fin de lograr una adecuada conclusión de los objetivos. Del mismo modo, ISABEL DE BORBON designará su/s delegado/s y será/n este/estos quienes planifiquen y soliciten cuanto sea preciso. Asimismo, dicho delegado de ISABEL DE BORBON podrá contar con la colaboración de sus socios y/o empresas asociadas para la ejecución de las tareas asumidas, notificando de ello a los responsables municipales.

**SEXTA.-** La duración de este Convenio de Colaboración se establece por CINCO años, periodo que será prorrogable por idénticos periodos para el caso de no existir renuncia de al menos una de las partes.

**SEPTIMA.-** Cada acción, en su memoria descriptiva que deberá ser aceptada y firmada por las partes para tener validez, incluirá las áreas de responsabilidad que cada una ostenta, así como un detalle pormenorizado de los usos y horarios que se pretendan en las instalaciones municipales que se desee y se haya aprobado utilizar.

**OCTAVA.-** Las partes, atendiendo a las funciones asumidas, cumplirán los requisitos que legalmente les corresponda. Así, se establecen tres ámbitos perfectamente definidos:

- Organizador: es aquél que ostenta la máxima autoridad en la organización de la acción y el que asume todos los aspectos fundamentales del evento, desde la coordinación de los aspectos organizativos hasta la responsabilidad de gestión económica del mismo y la responsabilidad civil frente a terceros. Dada su posición, solo este estará capacitado para concretar acuerdos y, con su firma, llevarlos a término.
- Promotor: es aquél de quién parte la propuesta y quién deberá desarrollar la memoria descriptiva de la acción, con señalamiento detallado de cuantos aspectos incumban al adecuado desarrollo de la acción.
- Ejecutor: son las empresas y personas que ostenten la condición de operadores y operarios, respectivamente, para la adecuada consecución de la acción a desarrollar.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

El personal responsable de las actividades y funciones que cada parte o ámbito será quien aporte el personal preciso, no existiendo compromiso alguno ni responsabilidad en este aspecto de las otras partes implicadas.

**Independientemente de los seguros de responsabilidad civil que con carácter obligatorio debe contar cada parte, el Ayuntamiento de Tarifa podrá obligar a la suscripción de un seguro de responsabilidad civil que cubra todo tipo de contingencias y cuyo pago se acreditará a petición de la Corporación.**

**NOVENA.-** Una vez efectuada la concesión de horarios e instalaciones municipales, el organizador coordinado con el promotor y el/los ejecutor/es realizará/n un uso directo de las instalaciones mediante medios y personal propios, no pudiendo realizar una concesión a terceros salvo comunicación y aprobación del Ayuntamiento.

**DECIMA.-** La limpieza y mantenimiento de las instalaciones municipales cedidas, salvo acuerdo diferente expreso, correrán a cargo del Ayuntamiento de Tarifa, siempre y cuando se realice un uso razonable, cívico y moderado de las mismas. En caso contrario, el organizador se hará cargo de reponer o subsanar los desperfectos, si los hubiera, que se deriven del mal uso y funcionamiento de las dependencias utilizadas.

En todo caso el Ayuntamiento de Tarifa, en defensa de los intereses del municipio de Tarifa, podrá resolver cualquiera de los convenios firmados siempre que los mismos produzcan o generen un perjuicio o daño a los intereses del municipio, bastando para ello la notificación por escrito al organizador, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

**DECIMOPRIMERA.-** El Ayuntamiento de Tarifa, en caso de recibir varias propuestas en una misma fecha, será quien decida las acciones que se realicen en las instalaciones que de él dependan. **Este Convenio no concede exclusividad a ISABEL DE BORBON en el uso de las instalaciones y espacios municipales.**

Asimismo, ISABEL DE BORBON se compromete a someterse a los actos de comprobación y control respecto a la gestión de los espacios públicos cedidos, en especial los que excluyan el cobro de tasas. A tal efecto, el Ayuntamiento señalará la persona que lleve a cabo estas funciones con compromiso específico de que se mantenga la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.

**DECIMOSEGUNDA.-** El Ayuntamiento de Tarifa, siempre que lo considere, tendrá la opción de colocarse en la posición de organizador asumiendo, de forma diligente, esta posición para el caso de optar por ella.

**DECIMOTERCERA.-** El Ayuntamiento no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de acciones en las que no participe sino como cesionario de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA  
Secretaría General

espacios públicos municipales, quedando eximido de toda responsabilidad y pudiendo exigir el riguroso cumplimiento de la normativa que sea exigible para la acción pretendida.

**DECIMOCUARTA.-** El Ayuntamiento de Tarifa podrá constituir comisiones de seguimiento que tengan acceso a toda la información de cualquier acción aceptada, debiendo asumir y aceptar el carácter de confidencialidad que se exige en la información que se maneja. A tal efecto, tanto el Ayuntamiento de Tarifa y como ISABEL DE BORBON todos aquellos que por ambos tengan acceso a información de las acciones promocionales, se desarrollen o no, se comprometen de manera expresa, tanto durante la vigencia del presente Convenio, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información referida a ellos, a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad institucional, profesional o laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que tenga acceso sobre participantes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de las acciones previstas en este Convenio.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados durante el proceso y la vigencia del presente Convenio y que se refieran a la actividad de los participantes son propiedad del promotor y serán diligentemente custodiados por quienes tengan acceso a ellos.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el incumplidor asume el resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

En todo caso, el Ayuntamiento de Tarifa podrá solicitar del organizador y/o del promotor en cuestión la documentación que considere necesaria para su control y seguimiento.

**DECIMOQUINTA.-** En la publicidad de las actividades realizadas al amparo de este acuerdo, las partes establecen que deberá aparecer en todo caso el Ayuntamiento de Tarifa y las entidades colaboradoras.

**DECIMOSEXTA.-** Este acuerdo no obliga a las partes a ni a ceder con carácter exclusivo las instalaciones municipales para acciones promovidas por y desde ISABEL DE BORBON, celebrar en instalaciones municipales las acciones que decida emprender.

**DECIMOSEPTIMA.-** PROTECCIÓN DE DATOS. Todas las partes afectadas, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se obligan a que los datos proporcionados en este contrato, así como toda la información resultante de la gestión y



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General

mantenimiento de la relación vigente, será incorporada a ficheros de datos debidamente protegidos.

La información de que se disponga solo podrá ser tratada solo con la finalidad de gestionar la relación necesaria del evento a que corresponda.

Cada empresa o institución será responsable de comunicar los datos a los Organismos Públicos que le obligue la Ley vigente, así como a las empresas privadas con las que contrate para la ejecución de las obligaciones derivadas de la relación que mantenga.

Cualquier persona física o jurídica incorporada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las bases de datos de cualesquiera de ellos.

**DECIMOCTAVA.-** El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes de este Convenio dará lugar a su resolución, previa denuncia del mismo por la parte interesada.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Juan Andrés Gil García  
Alcalde de Tarifa

Dña. Isabel de Borbón